

Extracto de la Resolución de fecha 9 de diciembre de 2016 por el que se aprueba el otorgamiento de una subvención nominativa a la Federación de Arrastre Canario para sufragar parte de los gastos de organización de varias pruebas de la Liga Insular de Arrastre Canario 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**1. Crédito presupuestario.** Con cargo a la partida presupuestaria 16.0741.3411.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 20.000,00 euros.

**2. Objeto.** Sufragar parte de los gastos derivados de pruebas de arrastre canario que se celebren en la isla de Tenerife, incluidas en el XXVIII Concurso de Arrastre Cabildo Insular de Tenerife, Trofeo Gobierno de Canarias, temporada 2016.

**3. Régimen jurídico:** artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**4. Justificación:** hasta el 1 de abril de 2017.

**5. Compatibilidad:** La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**6. Reintegro:** Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 3/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad